



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2019/MPT

Pampas, 26 de noviembre de 2019.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 022-2019, celebrada el 26 de noviembre de 2019; el Expediente N° 00011337 que contiene el Oficio N° 09-CMPAMPAS-RAHVCA-2019, de fecha 20 de noviembre del 2019, suscrito por el Jefe del Centro Médico de Pampas - ESSALUD, quien solicita un Convenio Interinstitucional o Sesión de uso del predio donde funciona actualmente el CIRAM Pampas, y;

CONSIDERANDO:

Qué, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Qué, mediante la Ley N° 27056 - Ley de Creación del Seguro Social (ESSALUD) y sobre la base del Instituto Peruano de Seguridad Social, se crea la Institución Pública de ESSALUD, como organismo público descentralizado, con personería pública de derecho público interno, adscrito al sector Trabajo y Promoción Social, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera presupuestal y contable; instancia gubernamental que tiene como finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Qué, mediante el Oficio N° 09-CMPAMPAS-RAHVCA-2019, el Jefe del Centro Médico de Pampas - ESSALUD, solicita a modo de convenio interinstitucional o sesión de uso el predio de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en donde funciona actualmente el Circulo del Adulto Mayor (CIRAM) - Pampas y realizar la conversión a un Centro del Adulto Mayor (CAM);

Qué, conforme lo establece los Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; como lo es en el presente caso, asunto de interés vecinal o interinstitucional;

Qué, conforme lo establece el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo el Artículo 77° del Texto Único y Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de fecha 25 de enero del 2019; concerniente a los medios de colaboración interinstitucional, refiere que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; además estipula que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Qué, mediante el Expediente N° 00011337, que contiene el Oficio N° 09-CMPAMPAS-RAHVCA-2019, de fecha 20 de noviembre del 2019, el Jefe del Centro Médico de Pampas - ESSALUD, solicita vía Convenio Interinstitucional o Sesión de Uso del predio donde funciona actualmente el CIRAM Pampas, con la finalidad de poder realizar los trámites de Reconversión del Circulo del Adulto Mayor (CIRAM) Pampas en un Centro del Adulto Mayor (CAM);

Qué, conforme lo establece el Artículo 17° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, norma que refiere que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple y conforme se ha descrito



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad
ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2019/MPT

Pampas, 26 de noviembre de 2019.

lo que establece el Inciso 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica como una de las atribuciones del Concejo Municipal, la de aprobar la celebración de Convenios de cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales; y en el presente caso se debe de suscribir el **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA Y EL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD)**, cuyo objeto es el uso del predio donde funciona actualmente el Circulo del Adulto Mayor (CIRAM) Pampas, con la finalidad de realizar los trámites de Reconversión en un Centro del Adulto Mayor (CAM) – Pampas;

Qué, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades, establecidas en el Artículo 17° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Consejo Municipal con el voto unánime de sus miembros:

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del **“CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA Y EL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD)**, cuyo objeto es el uso del predio donde funciona actualmente el Circulo del Adulto Mayor (CIRAM) Pampas, con la finalidad de realizar los trámites de Reconversión en un Centro del Adulto Mayor (CAM) – Pampas, y que para dicha suscripción, previamente se deberá contar con opinión técnica y legal, de las áreas correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, el estricto cumplimiento del presente dispositivo municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
.....
J. Carlos Comín Gavilán
AL CALDE